

OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich.



H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

VÍCTOR HUGO VALENCIA CABEZAS.

2571

Recibí del Sr. (a)

495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

La Cantidad de S

CONSTRUCCIÓN DE 22.50 m² EN PLANTA BAJA.

Por concepto de permiso de:

CALLE MAYA #818

De la finca ubicada en: ENTRE LAS CALLES MONTEALBÁN Y TEOTIHUACAN, COLONIA SR. CURA ENRIQUE MÉNDEZ.

CONSTRUCCIÓN DE 22.50 m² EN PLANTA BAJA.

Con una superficie de:

CERTIFICO

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFAR

DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

RECIBIO

C.P. LUIS ALBERTO LEÓN CHÁVEZ

TESORERO MUNICIPAL

Dando dicha cantidad la siguiente aplicación:

495.00

Para el Municipio: \$

Total: \$

495.00

16 DE OCTUBRE DE 2020.

SAHUAYO, MICH. A



OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich. H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N TEL: (353) 532-0255 Y 532-0220 EXT. 117

Sahuayo, Michoacán,

A 16 DE OCTUBRE DE 2020.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONSTRUCCIONES BASADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL

PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo al Art. 471 del reglamento de Construcción.

- A.- Escritura o Título de propiedad.
- B.- Fracción I Constancia del número oficial.
- C.- Fracción II Constancia de alineamiento vigente.
- D.- Fracción III 2 copias del plano arquitectónico o croquis detallado de lo que se desea construir debidamente acctado.
- E.- Copias de pago reciente de Agua Potable y Predial de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales de acuerdo a los artículos 469 y 470 del Reglamento de Construcción.
- A.- Permisos de construcción menores a 60 m2 no requieren firma de perito respondable de obra.
- B.- Permisos de construcción mayores a 60 m2 requieren firma de perito respondable de obra.

NORMAS A CUMPLIR EN AL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICH.

- A) ART. 22 No deberá conectarse línea de agua pluvial a línea de drenaje; las aguas pluviales deberán salir al arroyo de la calle o ser captadas adecuadamente a pozos de absorción.
- B) ART. 23 Fracción 1.- Se prohibe construir sobre la vía pública tanto en marguesinas como en sótanos.
- C) ART. 21 No se deberá construir en marquesinas y a la dimensión de la misma se sujetará a los especificado en este artículo en la fracción II. Se considera invasión de la vía pública a la construcción de espacios sobre marquesinas que se apropien para el uso interio de la construcción.
- D) ART. 11 No se permite por ningún motivo la apertura de vanos en muros colindantes a predios que se utilicen para ventilar e iluminar espacios internos de la construcción.
- E) ART. 9 No se permite y se prohíbe hacer revolturas de concreto, preparación de morteros y cuaquier tipo de mezcla sobre el arroyo vehicular o banquetas, debiendo usar artesas.
- F) ART. 15 La utilización de la vía pública para materiales requeridos por la obra y escombros producidos por la misma, no deberán 16, 17 afectar la circulación vehicular, ni la peatonal, por lo tanto deberá de tenerse un tiempo máximo de 3 días después de y 18. haberse colocado, si se excede de este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de haberse colocado, si se excede de este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de material en la vía pública.
- G) Problema de taponamiento que se ocasionen en la red principal de drenaje por sus trabajos de lechado de cimentación, se obligará al propietario o contratista a la reparación de dichos daños y los costos serán absorbidos por los responsables de la obra o propietario.

VÍCTOR HUGO VALENCIA CABEZAS.

CALLE MAYA # 818 ENTRE LAS CALLES MONTEALBÁN Y TEOTIHUACAN,

COLONIA SE. CURA ENRIQUE MÉNDEZ, SAHUAYO, MICHOACÁN.

TITULAR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL



ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO



Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



Arq. Jorge Armando Núñez Alfaro Director de Planeación Urbana y Territorial PRESENTE

El suscrito

VÍCTOR HUGO VALENCIA CABEZAS

con cédula

profesional No.

MAYA

y con domicilio en

PANAMÁ # 694, COLONIA LA MUDA, SAHUAYO, MICHOACÁN. de

de la finca ubicada en la calle

CONSTRUCCIÓN DE 22.50 m² EN PLANTA BAJA.

No.

818

entre las calles

MONTEALBÁN Y TEOTIHUACAN, COLONIA SR. CURA ENRIQUE MÉNDEZ, SAHUAYO, MICHOACÁN.

La obra se ejecutará de acuerdo a los planos que en

tantos se anexan, así como la

memoria de cálculo respectiva.

Declaramos que la superficie cubierta es de

22.50 m² EN PLANTA BAJA

su valor total \$

el predio de la obra citada es propiedad de

VÍCTOR HUGO VALENCIA CABEZAS.

y se encuentra registrado en la Oficina Recaudadora de Rentas local : fojas

.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

del tomo

.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Esta declaración ampara la cantidad arriba mencionada, en caso de excedente en m2 modificación o costo, acepto el reajuste económico respectivo.

Autorización de la secretaría de industria y comercio para la instalación de Gas L.P.
Oficio No.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Sahuayo, Michoacán, A 16 DE OCTUBRE DE 2020.



FIRMA DEL PROPIETARIO

Cerus a jón de la Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para efectos del cobro de derechos NOTA IMPORTANTE: Es motivo de INFRACCIÓN iniciar la construcción remodelación o demolición de una finca sin antes recabar la LICENCIA RESPECTIVA.



CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich.



H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N SAHUAYO, MICH.

Nombre:

VÍCTOR HUGO VALENCIA CABEZAS.

Ubicación:

MAYA # 818, COLONIA SR. CURA ENRIQUE MÉNDEZ, SAHUAYO, MICHOACÁN.

CROQUIS DE ALINEAMIENTO

calle Maya 12 00m

calle Teotihuacán

PLANEACION URBANA

Y TERRITORIAL

A 16 DE OCTUBRE DE 2020.

OBSERVACIONES: DEBERÁ RESPETAR EL ALINEAMIENTO DE 12.00 (DOCE) METROS DE MURO A MURO DE CONSTRUCCIÓN, EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE MAYA #818 ENTRE LAS CALLES MONTEALBÁN Y TEOTIHUACAN, COLONIA SR. CURA ENRIQUE MÉNDEZ, SAHUAYO, MICHOACÁN.

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

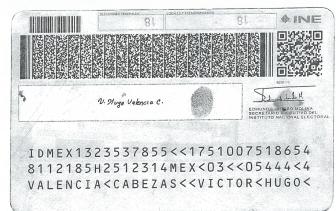
OBSERVACIONES

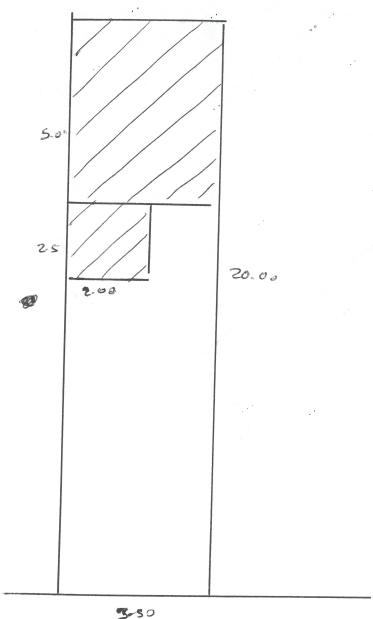
calle Montealbán

Cristian Segura

M. CUELDALENCIA **ENTERADO**







Victor Hugo Valencia Caberas

calle Mayor Nº= 818

entre Montealban y Teotrhuacan

Col. Sr. Com Enrique Mendez

2250 m² en planta baya

\$495.00 Alineanierto 150.00 Nomero

Vive en calle Parama Nº 694

Municipio de Sahuayo, Michoacán H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO () O POSEEDOR (VALENCIA CABEZAS

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

lle MAYA. 818 Colonia ENRIQUE MENDEZ,

CONSERVE ESTE DOCUMENTO CINCO AÑOS

CUENTA

26.218

FAVOR DE SOLICITARIO AL MOMENTO

The same of the sa	CONCEPTO DEL PAGO DESCRIPCIÓN IMPORTE
CLAVE CATASTRAL CHOTTA FILTA CONCEPTO Ag + Dr + Sa	Agua 73.07 Alcantarillado 14.61 Tratamiento de Aguas 7.31 Redondeo 0.01
PERIODO DE PAGO 1/Oct/2020 al 31/Oct/2020	TESOPSO
IOMESTICO MEDIA CANTIDAD CON LETRA	STADOS UNION 95.00
Calero: YESSICA 34.9	
ORIGINAL CONTRIBUYENTE	SI REQUIERE COMPROBANTE FISCAL

II.- "EL SAPA", es organismo público descentralizado del Municipio de Sahuayo, Michoacán, cuyo objeto general será la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES Artículo 3º Fracción XXXI.

III.- "EL SAPA", Es una autoridad estatal en materia de agua y gestión de cuencas en el Municipio de Sahuayo, Michoacán Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Artículo 9° Fracción V

IV.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, está a cargo del Municipio de Sahuayo, Michoacán se prestará y se realizará por conducto de "EL SAPA".

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 41

V.- Es obligación de "EL SAPA",

- a).- Planear y programar en el municipio, el funcionamiento de sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento y manejo de lodos.
- b).- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a la población del Municipio de Sahuayo, Michoacán, en términos del presente contrato.
- c).- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- d).- Establecer cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios públicos que proporciona.
- e).- requerir, cobrar o gestionar el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.
- f) Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que se establecen en las leyes y reglamentos en materia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.